

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO

CON

ESPAÑA

COMUNICACION

OVIEDO

1960

JULIO

13

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

1960

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso número veintiuno del año de mil novecientos cincuenta y ocho, se dictó la providencia que dice así:

Providencia

Señores...

Oviedo, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo con arreglo a las disposiciones de la Ley de 27 de diciembre de 1956, por la recurrente doña Carmen Pérez Ruiz, mayor de edad, vecina de Colunga, en su nombre el Procurador señor Sors, contra acuerdos de 21 de marzo del año de 1958, del Ayuntamiento de Colunga, por el cual se mantenía y ratificaba el de 10 de diciembre de 1957, por el que se declaraba un trozo de terreno sito en la parroquia de Laroño, como vía pública y terreno público, reclámese el expediente administrativo al Ayuntamiento de Colunga, y publíquese el edicto correspondiente llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración. Firmados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a siete de julio de mil novecientos sesenta.—Raúl Manuel García Gomes.

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó en el recurso número 39 de 1957 contencioso administrativo la siguiente providencia.

Señores...

Oviedo, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Dada cuenta: Unase, y se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el recurrente Manuel García Rodríguez, representado por el Procurador señor Sors, contra acuerdo de fecha 28 de junio de 1957, del Ayuntamiento de Ribadesella, por el que por supuestas altas disciplinarias se le sanciona con la suspensión de sueldo y empleo por plazo de seis meses; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Lo mandó y firman, firmados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a siete de julio de mil novecientos sesenta.—Raúl Manuel García Gomes.

JUZGADOS

DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Avilés provincia de Oviedo.

Doy Fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 137 de 1960, y seguidos por esta fía contra Francisco Lombrana Ili-

llo, de 36 años, soltero, peón y domiciliado en el Grupo de Francisco Franco, Bloque 17 2.º derecha, y actualmente en ignorado paradero, por providencia de esta fecha y declarando firme la sentencia dictada, se acordó dar vista al señor Fiscal Municipal y expersado denunciado condenado, por término de tercero día de la tasación de costas que se insertará:

Tasación de costas

Tasa Judicial, artículo 28-D. 18-6-59, 115 pesetas.

Tasa Judicial, artículo 29-D. 18-6-59, 30 pesetas.

Tasa Judicial, D. C. 11.ª D. 18-6-59, 20 pesetas.

Tasa Judicial, D. C. 14.ª D. 18-6-59, 20 pesetas.

Reintegros del Juicio y Mutualidades, 20 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 250 pesetas.

Gastos de locomoción A. Judicial, 80 pesetas.

Media Dieta señor Agente D. común 4.ª, 75 pesetas.

Gastos de locomoción h/ sentencia, 80 pesetas.

Media Dieta señor Secretario, 100 pesetas.

Total s. e. u. o. 790 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a fin de que sirva de vista en forma al condenado expresado expido la presente que firmo y sello en Avilés, a ocho de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

DE AVILES

EDICTO

Don Eduardo Pardo Unanua, Juez de Primera Instancia número uno de Avilés.

Hago saber: Que en los autos de interdicto de recobrar que se siguieron ante este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Cuesta González, en nombre y representación de doña María Rosa Ascensión Díaz Pedregal, contra don Antonio Hernández Rubio, representado por el Procurador don Antonio Campa Orobio, se formó pieza separada para seguir el procedimiento de provisión de fondos instado por el Procurador señor Campa Orobio contra su poder ante don Antonio Hernández Rubio, Habiéndose acordado en dicha pieza a medio de proveído de esta fecha sacar a pública subasta por término de veinte días, los del ejecutado, don Antonio Hernández Rubio, consistentes en lo siguiente:

1.º Las obras realizadas en la playa de Santa María del Mar, consistentes en una terraza hecha sobre el acantilado y playa, que mide de largo unos cincuenta y cinco metros, aproximadamente; sobre esta terraza existe una edificación compuesta de planta baja y un piso; un tendejón de ocho pilares o columnas de cemento cubierto de tejado. El ancho de la terraza descrita es de unos diecinueve metros y en tal obra están instalados servicios de Bar y cabinas para bañistas."

Dichas obras e instalaciones han sido tasadas en sesenta mil pesetas.

Lo que se hace público para el conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la citada subasta, señalándose para el remate la hora de doce de la mañana del día once de agosto próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del justiprecio mencionado, así como la obligación por parte de los licitadores de consignar pre-



viamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Avilés, a siete de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

—:—

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirán, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Avilés a once de julio de mil novecientos sesenta; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 141 del corriente año por lesiones, seguidos en este Juzgado entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra y como denunciados Manuel Fernández Méndez, de 45 años, casado, obrero, en ignorado paradero y Vicente Noclau Villaplana, de 33 años, soltero, obrero y domiciliado en esta villa; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Manuel Fernández Méndez y Vicente Noclau Villaplana, como autores de una falta de lesiones y a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas y gastos del juicio por mitad e iguales partes. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado que se encuentra en ignorado paradero se librará edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y remitido con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Malgor López. Firmado, sellado y rubricado.

Y para que así conste a los fines acordados, autorizo el presente en Avilés, a once de Julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda. (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 20/1960, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Belmonte (Oviedo) a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones y embriaguez y en los que han sido partes además del señor Fiscal Comarcal en representación de la acción pública, José Murias Troitiño, soltero, obrero, de 20 años, hijo de José y Carmen, natural de Dorna, concejo de Cotoabad, provincia de Pontevedra, actualmente en ignorado paradero, Miguel Chacón Rubio, barrenista, de 19 años, de estado soltero, hijo de Antonio y Remedios, natural de Pliego, concejo de ídem, provincia de Murcia y vecino de los barracones de San Cristóbal (Belmonte), Manuel Pardo García de 19 años, soltero, peón, hijo de Laureano y Dulcinea, natural de Colinas - Igueña (León), Joaquín Moreno Jiménez de 20 años, soltero, barrenista, hijo de Gabriel y Encarnación, natural de Orgiba (Granada) y Antonio Fernández Pérez, de 26 años, soltero, barrenista, hijo de Vicente y Ana, natural de Pampaneira (Granada) estos tres últimos también actualmente en ignorado paradero.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Muras Troitiño y Manuel Pardo García por una falta de embriaguez contra el Orden Público a las penas de diez pesetas de multa y reprensión privada, condenando igualmente al citado Manuel Pardo García y el También denunciado Antonio Fernández Pérez, por otra falta ya definida de lesiones, a las penas de diez días de arresto menor y cinco días de arresto menor, respectivamente, debiendo indemnizar cada uno de ellos al lesionado Muras en la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas para completar entre ambos la cifra de setecientas cincuenta pesetas en que prudencialmente se fija el importe de los jornales perdidos por dicho lesionado imponiendo a cada uno

de los tres expresados reos la tercera parte de las costas procesales. Y cúmplase lo dispuesto en la Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de veintiuno de septiembre, digo febrero de mil novecientos cincuenta y siete, sobre embriaguez. Asimismo debo de absolver y absuelvo libremente en este juicio a los también denunciados Miguel Chacón Rubio y Joaquín Moreno Jiménez. Así por esta mi sentencia, que, dado lo desconocido del actual paradero de alguno de los denunciados, será notificada en forma mediante su publicación en edictos en los BOLETINES OFICIALES de las provincias que proceda definitivamente juzgando en esta mi primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Asís Fernández Alvarez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los denunciados anteriormente mencionados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo en Belmonte, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta. El Secretario, Servando Moya Gómez.

—:—

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 162 de 1960, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En la villa de Gijón, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones, entre partes, de la una como denunciante Pedro Suárez Pardo, de veintiocho años, labrador, vecino que fue de Villaviciosa, sin domicilio conocido y como denunciado Gerardo Pérez Suárez, de treinta años de edad, soltero, viajante, vecino de Gijón, con domicilio en General Mola, Miéres; siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y...

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente al inculpado Gerardo Pérez Suárez de la presunta falta de lesiones que se le im-

puta declarando de oficio las costas judiciales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina. — Rubricado.—Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al lesionado Pedro Suárez Pardo, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Gijón, a seis de junio de mil novecientos sesenta. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez Municipal.

—:—

Cédulas de citación

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, por providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas señalados con el número 288 del corriente año, ha acordado con esta fecha señalar el día cinco del próximo mes de agosto a las dieciséis horas, para que tenga lugar la celebración del mismo y que para dicho acto, sea citado el denunciado Silvino Alonso Artime, de veinticuatro años, peón, hijo de Silvino y de Aguada, vecino que fue de esta villa, calle 18 de Julio, número cuarenta y nueve, piso cuarto, y cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que provisto de las pruebas y testigos de que intente valerse en defensa de su derecho, comparezca ante el Juzgado Municipal el citado día y hora, para la celebración del referido juicio, enterándole del contenido de los artículos 970 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y octavo del Decreto del Ministerio de Justicia de 21 de noviembre de 1952; lo que se verifica por medio de la presente que expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que firmo en Gijón, a ocho de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción número uno de los de Gijón, en sumario 248 de 1960, por abandono de familia, se cita de comparecencia ante dicho Juzgado por término de cinco días, a contar del siguiente en que la presente cédula se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, al denunciado Francisco Ruibal Pazos, a fin de recibirle declaración, con los apercibimientos legales, Gijón, a 6 de julio de 1960.—El Secretario judicial.

DE INFIESTO

Don Salustiano Pérez García, Juez Comarcal de la villa de Infiesto y su comarca.

Hago saber: Que en trámites de ejecución de sentencia recaída en juicio de faltas por lesiones número veinte de mil novecientos sesenta, en los que figura como denunciante perjudicado Angel Alonso Joglar, y como denunciado y condenado Enrique Moris Alonso, ambos vecinos de Cadanes, de esta demarcación judicial, se acordó sacar a segunda subasta de los bienes embargados a dicho condenado, que luego se dirán, a las doce horas del día veintinueve de julio del corriente año, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, cuyos bienes son los siguientes:

Un reloj marca "Comet", seminuevo, en perfecto funcionamiento, con minuterio, color dorado, de pulsera, siendo ésta de material, cuyo reloj, fue valorado en setecientas cincuenta pesetas, y se halla depositado en este Juzgado donde podrá ser examinado durante las horas hábiles de oficina y audiencia.

La subasta tendrá lugar el día y hora señalado, y en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sirviendo de base para la misma la cantidad de quinientas sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos, cantidad que resulta una vez deducido el veinticinco por ciento de la tasación del mismo, y para esta segunda subasta, advirtiéndose a los posibles licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o local destinado al efecto el diez por ciento del tipo señalado para esta segunda subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Infiesto, a 4 de julio de 1960.—El Secretario.

DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo, Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que lleva el número veintiséis, del año 1960, en el que figura como demandante doña Consuelo García Torrès, asistida de su esposo don Matías González, y como demandada doña Carolina García Torre y otros, sobre indemnización de daños y otros extremos, recayó

la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Sama de Langreo, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez Municipal de este término, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a virtud de demanda presentada por doña Consuelo García Torre, asistida de su esposo don Matías González Iglesias, mayores de edad, labores y minero, vecinos del Carbayal de Ciaño, asistida técnicamente del Letrado señor Cervilla Alvarez, y como demandados doña Carolina García Torre, mayor de edad, viuda, labores, vecina de Carbayal, doña Covadonga, don Arcadio, doña Violeta, doña Benjamina, doña Encarnación y don Ceferino Paredes Pando, digo Cepedal Alvarez, doña María Luisa García Bartolomé, como representante legal de sus hijos menores Agripina y Daniel Cepedal García y don Manuel Cepedal Cepera, la primera asistida de su esposo don Enrique García, ambos mayores de edad, labores y jubilado y vecinos del Carbayal; el segundo, mayor de edad, casado, minero y vecino de Las Cubas; la tercera, mayor de edad, sus labores, soltera y de la misma vecindad; la cuarta, asistida de su esposo don Manuel Cambor, mayores de edad, minero y labores y de la misma vecindad, la quinta, asistida de su esposo don Víctor Fernández Torre, ambos mayores de edad, sin profesión especial y vecinos del Centenal; el don Ceferino, mayor de edad, casado, minero y vecino de Santa Bárbara, concejo de San Martín del Rey Aurelio; la doña Luisa, mayor de edad, viuda, en ignorado paradero, don Manuel Cepedal Cepera, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Las Cubas. Demandándose a todos con excepción de doña Carolina García Torre, como herederos de doña Carolina Alvarez y deduciéndose también contra personas desconocidas e ignoradas que tuvieran algún derecho. Estando en situación de rebeldía los demandados a excepción de doña Carolina García Torre y don Manuel Cepedal Ceñera que comparecieron asistidos del Letrado señor Moro Fernández, sobre indemnización extracontractual, y...

Fallo

Que debo de desestimar y desestimo la pretensión actora por no acreditarse en forma la legitimación activa y pasiva de la relación cuestionada. Sin hacerse expresa

imposición de costas causadas en esta instancia. Dada la situación de rebeldía de los demandados y personas desconocidas o con derecho a la herencia, notifíquese la misma en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil, artículos doscientos ochenta y siguientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a dichas personas desconocidas e inciertas y a la demandada doña María Luisa García Bartolomé en ignorado paradero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Sama de Langreo, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Edicto

Por el presente se hace saber al procesado Luis Antonio Fernández Pérez, de 31 años, minero, hijo de Manuel y de Oliva, natural de Caborana y vecino últimamente de Gijón, Avenida Schulk, 14, que la Ilustrísima Audiencia provincial de Oviedo, sobreseyó provisionalmente la causa número 24 de 1953, seguida contra el mismo y otro, por aplicación de indulto anticipado, previsto en el artículo cuarto del Decreto de 31 de octubre de 1958, dejando sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales.

Dado en Pola de Lena, a cinco de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE PRAVIA

ANUNCIO

Por haberlo acordado el albacea testamentario de doña Carmen López López, en uso de las facultades que le confirió la testadora en el apartado d) en el testamento otorgado el 14 de enero de 1837 a la fe del entonces Notario de esta villa don Miguel Serrano Martínez, se vende en pública subasta que tendrá lugar a las 11 horas del día 29 del corriente mes, en la Notaría de esta villa ante el Notario titular don Manuel Manteca López, la finca llamada "Las Presas del Molino", destinada a prado, sita en términos de Forcinas, de este concejo, de cuarenta y cuatro áreas y noventa centiáreas, con

inclusión de un trocito de terreno a la parte de arriba de la carretera, de una área; linda en junto al Norte con prados de José García Cuervo y de Rosa y Josefa Canales, de herederos de Juan Arango y de José Cuervo y Cuervo, intermediando el camino que va a la Fuente, al Oeste con otro prado de José González, (al Oeste con otro prado de José González), al Sur con la carretera nacional y prado castañedo de María Fernández y al Este con camino de los Molinos, la canal de Francisco Fernández y prado de dicha María Fernández; previniéndose a los licitadores que el tipo de subasta es el de veinticinco mil pesetas; que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente el 10 por 100 del tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del precio; que la escritura de venta habrá de otorgarse en esta Notaría en los ocho días siguientes a la celebración de la subasta, y que los gastos de anuncio, subasta y escritura de venta serán a cargo del Adjudicatario.

Pravia, 6 de julio de 1960.—El Albacea, Manuel Méndez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

TESORERIA DE HACIENDA DE LA DELEGACION DE OVIEDO

La Excm. Diputación Provincial de Oviedo, concesionaria del servicio recaudatorio de las Contribuciones e Impuestos del Estado, en esta provincia, en sesión celebrada el 9 de junio pasado, acordó el nombramiento por el turno restringido de funcionarios de la misma, a don Santos Estrada Martínez, Jefe Superior de Administración, para ocupar la plaza vacante de Recaudador de Contribuciones del Estado de la Zona 1.ª de Oviedo, con arreglo a las bases del concurso para su provisión publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de abril último.

Lo que se comunica para general conocimiento, a efectos de la norma octava del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

Oviedo, 8 de julio de 1960.—El Tesorero de Hacienda.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Sixto Tamargo Fernández, en solicitud de autoriza-

ción para instalar una industria de fabricación de bolsas en Oviedo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones de 1939 e instrucciones generales por la O. M. de 12 de septiembre que le están conferidas recibidas en la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Sixto Tamargo Fernández, para instalar una industria de fabricación de bolsas en Oviedo solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 28 de junio de 1960.
El Ingeniero Jefe.

Señor don Sixto Tamargo Fernández, calle Rosal, 34 Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Fabricación de bolsas de papel utilizando como primeras materias papel y materiales termoplásticos.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Don Rosendo Pérez Menéndez, en su nombre y en el de sus hermanas doña Concepción, doña María Josefa, doña Justa, doña Marina y doña Elena, vecinos de Sueiro, parroquia de San Juan de Prendonés, Ayuntamiento de El Franco (Oviedo), solicitan la inscripción a su favor de los Registros Especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen utilizando del río Porcia, en el sitio denominado Pontueira, en términos de su vecindad, con destino al riego de una finca denominada "Llameira", de unas diecinueve áreas de cabida.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de El Franco, o en esta Comisaría de Aguas del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, 2.º se hallará de manifiesto el expediente para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 28 de junio de 1960.—El Comisario Jefe, Juan González L. Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 7 del actual, aprobó el expediente número 1 de Habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario

del interior que se cubre con parte del superávit obtenido a la liquidación del presupuesto de 1959 y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido de 24 de junio de 1955, dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, a 8 de julio de 1960.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE ALLER

Anuncios

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento don José Ramón González Carrio, vecino de Moreda, la devolución de la fianza de la subasta de las obras de la calle de Piñeres, que tiene depositada en Arcas Municipales, se hace público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Aller, 9 de julio de 1960.—El Alcalde.

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento don Luis Peláez García, la devolución de la fianza depositada en Arcas Municipales para la subasta de las obras de la calle de acceso al Mercado de Ganados de Cabañaquinta, se hace público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días.—El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

Se saca a pública subasta, por segunda vez, la ejecución de las obras de reforma y pavimentación de la terraza del Palacio de Justicia, por un presupuesto de pesetas 54.682,49. El plazo para la ejecución de las obras será de tres meses.

Igualmente se saca a pública subasta las obras de construcción del Depósito de Cadáveres, de Cangas del Narcea, por un presupuesto de 69.328,27 pesetas, con un plazo de ejecución de tres meses.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto en Secretaría los días laborables y en horas de oficina.

La fianza provisional será del tres por ciento del presupuesto de cada obra, y la definitiva del seis por ciento del importe de la adjudicación, a constituir en la Depositaria municipal.

Las proposiciones, con sujeción

al modelo publicado en este BOLETIN OFICIAL número 127, se presentarán en Secretaría, en horas de oficina, desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo de veinte días hábiles.

La apertura de plicas será en Secretaría, y a las doce horas del siguiente día al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de publicación en el BOLETIN OFICIAL, todos ellos hábiles.

En todo lo no previsto, regirá el Reglamento de Contratación.

Cangas del Narcea, 7 de julio de 1960.—El Alcalde.

DE LAVIANA

Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1959, y la de Administración del patrimonio se hace público que las mismas con los documentos que las justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Laviana, a 8 de julio de 1960.—El Alcalde, José Valdés González.

DE LLANERA

Pliego de condiciones

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones para la subasta de eucaliptus en una parcela comunal, "La Braña", en Posada de Llanera, que pueden examinarse en las oficinas municipales de las diez a las trece horas.

Llanera, 9 de julio de 1960.—El Alcalde en funciones.